Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220220080500

Subsanada dentro del término legal y comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** en contra de **ANGIE PAOLA ORTIZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1.-) $ 38.215.788 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora causados sobre el capital relacionado en el numeral anterior, desde la fecha siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) $1.859.812 por concepto de intereses corrientes, inmersos en el pagaré báculo de la acción.

4.-) $63.696 por concepto de intereses moratorios, inmersos en el pagaré báculo de la acción.

SE ORDENA a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y se le surte el traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme a lo previsto por la Ley 2213/22.

SE RECONOCE al abogado **JULIÁN ZARATE GÓMEZ,** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655a54d9ed7394533a9ddb310ea8c3fbe559b58d7724c914f480d6310afe7eb3**
Documento generado en 15/09/2022 08:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica